



LIBRO CUARTO. DIE DE  
MARAVILLAS. AÑO DIE MIL  
SETECIENTOS Y TRIGO.

En 7 de diciembre de 1702, y en forma con  
nombres escritos que el juez don Manuel Antonio  
de Antigua, al qual mandaron el conde de  
Sagua y de Jimenez que suspecto a que dicho christo  
baldo y de la falta de un año para el hueso que  
quiere tener para ejercer el oficio de alcaide en  
conformidad de las capitulas, y en consideracion  
de la mucha satisfacion que este conde tiene  
de lo que el dicho christo baldo y de la obediencia  
de la villa como en otras ocasiones lo ha hecho en  
el empleo de alcaide que es de en esta villa  
por su mayor y tenerle experimentado en la bu  
na admision de la villa de justicia se le de lo pose  
sion de dicha villa por un año con tanto ga  
ra obligacion y fianca para que abilitan  
dore por su mayor en el tribunal que competen  
terio dentro de quarenta dias para el supli  
miento del hueso que le falta que es un año  
de que sea en esta villa por la razon de ponerlo en  
posicion de dicha villa libre de tener alguna  
multa o otro qual quier perjuicio o dano lo  
pagara. y en esta villa que de en la villa y libre  
de todo ello, y en esta conformidad. y dando la  
de mas fianca necesaria a favor de esta villa  
y satisfacion suya para las cobranças de